 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 05074	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SVP-CMA-002-2022 BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO CANAL BOGOTÁ."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.


Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Valorización y Plusvalía Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la Consultoría para realizar los estudios requeridos para los diseños

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0507	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

del proyecto urbanístico Canal Bogotá.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Valorización y Plusvalía, es la dependencia responsable de llevar a cabo la Consultoría para realizar los estudios requeridos para los diseños del proyecto urbanístico Canal Bogotá enmarcados en la Línea Estratégica 5: Territorio sostenible y hábitat saludable para todos, Componente 1: ordenamiento, planeación y gestión del territorio"; programa 1. Territorio Futuro del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.

El Canal Bogotá es Eje estructurante artificial, componente de la Estructura Ecológica Principal de acuerdo al POT vigente (Acuerdo 022 de 2019), lo que le confiere una finalidad de sustentabilidad territorial. También está clasificada como suelo de protección por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras.


El Canal Bogotá, juega un importante papel en la integración metropolitana, regional e internacional y se encuentra en el área de influencia del -Nodo Funcional Centro- cuya principal apuesta es la renovación urbana y regular la implantación de nuevos equipamientos en la zona central de la ciudad. Tiene así mismo el potencial de articulación con los nodos metropolitanos y vinculado directamente a las zonas de renovación urbana.

En su recorrido atraviesa 34 barrios de la ciudad repartidos en las comunas 1, 2, 5, 6, 9 y 10, y presenta grandes problemáticas ambientales, sociales, urbanas y funcionales que requieren de intervenciones urgentes pero articuladas con visión de largo plazo.

Según la clasificación del POT vigente hace de la zona del Canal Bogotá, este elemento es parte del sistema de espacio público, y de allí su importancia para el desarrollo de los estudios y diseños para la construcción del proyecto a financiar por la contribución de Valorización por beneficio general, además que tiene el potencial de incrementar los indicadores cuantitativos y cualitativos de espacio público. El Decreto 1504 de 1998 considera como índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15m²) metros cuadrados y por habitante. El diagnóstico realizado para la formulación del POT 209, arroja que la ciudad de Cúcuta tiene un índice de 2,98 m² por habitante lo que indica un déficit crítico que afecta la calidad de vida urbana.

El proyecto del Canal Bogotá busca recuperar urbanísticamente las áreas que lo conforman, en tanto este se concibió estrictamente como una obra de ingeniería para captar las aguas lluvias dentro del Plan Maestro de alcantarillado y no se concibió de manera integral como un eje integrador y de conformación de espacios públicos ante lo cual las franjas inmediatas se encuentran en total abandono y requieren de intervenciones de transformación hacia andenes, alamedas y ciclorrutas de forma que puedan entrar dentro del inventario de espacio público de la ciudad e incrementar los metros cuadrados para beneficio general de sus habitantes, lo cual tendría un beneficio directo en toda la ciudad al ser el canal Bogotá un eje estructurante de la movilidad y que atraviesa las comunas 1, 2, 4, 5 y 6 y 34 barrios.

Con los estudios y diseños se busca dar una respuesta a las problemáticas existentes a lo largo del canal que atraviesa la ciudad, que se encuentra desarticulado de las diversas dinámicas urbanas y sociales, que busca consolidarlo como un elemento integrador para revitalizarlo a partir de su transformación hacia un espacio público de calidad con atributos ambientales, de movilidad, sociales y recreativos. Se busca ante todo generar un eje para la ciudad que integre el paso del agua y sus zonas verdes con las actividades urbanas, en especial las que se encuentran desde la Avenida Los Libertadores hasta la Avenida 0. El proyecto nace de la imperiosa necesidad de incrementar los índices de espacio público a partir de aprovechamiento de las zonas de oportunidad que hacen parte del canal, las zonas verdes para implantar usos y actividades más acordes y consecuentes con el ambiente, el paisaje y la estructura urbana existente

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0507	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

Es por esto, que la Secretaría de Valorización y Plusvalía ve la necesidad y requiere adelantar un proceso de selección para la elaboración de los estudios y diseños que comprenda las siguientes actividades:

1. Estudio de Topografía y altimetría (perfiles, secciones, pendientes)
2. Estudios y diseños de hidrología e hidráulica
3. Estudios y diseños estructurales
4. Estudios de Suelos y Geotecnia
5. Estudios y diseños de las redes eléctricas existentes y a proyectar
6. Estudio del Plan de Manejo Ambiental (PMA)
7. Estudio de Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
8. Estudio de movilidad para implementación de ciclo ruta
9. Urbanismo, paisajismo y espacio público
10. Plan de manejo social y evaluación socioeconómica del proyecto
11. Presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones de técnicas y programación.
12. Planos de construcción finales.

Que de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Valorización y Plusvalía, en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligación de velar por las necesidades de la comunidad, se adelanta el presente proceso selectivo tendiente a contratar la Consultoría para realizar los estudios requeridos para los diseños del proyecto urbanístico Canal Bogotá del municipio de San José de Cúcuta.


Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar el proceso de selección bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 3ro, Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes con el fin de seleccionar el contratista idóneo para elaborar los estudios y diseños requeridos y la suscripción de un contrato de consultoría el cual se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual.

En observancia de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública los contratos de consultoría son los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Todos los contratos que se encuadren en la descripción legal sobre lo que es una consultoría corresponderá a dicho tipo legal; los demás serán contratos de prestación de servicios.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Principio consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0507	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de 2022-S63 - CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO CANAL BOGOTÁ, conforme lo establecido los parágrafos PRIMERO y SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ

Firma No. 221122-01
 Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten mark